

[Enlace a Legislación Relacionada](#)

(TRASLÁDESE EL PROGRAMA PRODUCTIVO ALIMENTARIO (PPA), CONOCIDO COMO “HAMBRE CERO”, ACTUALMENTE EJECUTADO POR EL MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL (MAGFOR), AL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA)

**Gobierno de Reconciliación y
Unidad Nacional Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N°. 201-2012, aprobado el 09 de noviembre de 2012

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 221 del 19 de noviembre de 2012

**El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra**

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Trasládese el Programa Productivo Alimentario (PPA), conocido como “Hambre Cero”, actualmente ejecutado por el Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR), al Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa el cual asumirá todas las competencias relacionadas con el Programa. Los presupuestos y la cooperación externa del Programa también serán trasladadas al Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.